

Resolución de la Comisión Permanente del Congreso sobre Reglamento de funcionamiento del Congreso.-

0. Ante ~~el complicado sistema de elección de la Comisión Permanente del Congreso establecido en el apartado 6.1 de los Estatutos, en el sentido de que sea elegida por el Congreso, la Comisión Permanente del Congreso ha decidido proponer esta modificación de los Estatutos.~~ el complicado sistema de elección de la Comisión Permanente del Congreso establecido en el apartado 6.1 de los Estatutos, en el sentido de que sea elegida por el Congreso, la Comisión Permanente del Congreso ha decidido proponer esta modificación de los Estatutos.

No tiene sentido, pues, elegir a la nueva Comisión Permanente del Congreso según el procedimiento del citado apartado de los Estatutos, que obliga a la elección antes de los Congresos ordinarios.

Por tanto, el II Congreso, al inicio de sus sesiones en régimen de convocatoria extraordinaria debe empezar por tratar este punto concreto.

En el caso de que el Congreso mantuviera el sistema de elección de la Comisión Permanente del Congreso anterior, antes de pasar a los siguientes puntos del orden del día, que pueden ser tratados en régimen ordinario, deben celebrarse asambleas que establecen los Estatutos para la elección de la Comisión Permanente del Congreso. Previamente a la elección el Congreso debe autorizar la celebración de estas Asambleas.

1. Los delegados Miembros del Congreso (MC) serán trescientos treinta y tres. De ellos treinta y tres son miembros de la Comisión Permanente del Congreso, entre los que está el Comité Ejecutivo. Los restantes serán elegidos por Asambleas en régimen de representación proporcional una vez fijados los mínimos correspondientes. Las vacantes que se produzcan entre la elección y el Congreso serán cubiertas por los candidatos elegidos como suplentes por la misma Asamblea. En su defecto resolverá la Comisión Permanente del Congreso. Durante el Congreso las vacantes serán cubiertas por el propio Congreso. El cese como MC y la suspensión o separación del Partido corresponde al Congreso, y antes de éste a la Comisión Permanente del Congreso.

2. Orden del día. Será el siguiente:
 - I Apertura.
 - II Modificación del sistema de elección de la CPC.
 - III Informe del CE.
 - IV Valoración de la gestión del CE.
 - V Declaración del II Congreso.
 - VI Reforma de los Estatutos.
 - VII Presupuestos económico.
 - VIII Elección de Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Permanente del Congreso.

3. El Congreso estará presidido por la Comisión Permanente del Congreso, que elegirá de su seno a una Mesa integrada por tres Miembros, uno de los cuales será del Comité Ejecutivo y propuesto por éste.

4. Todas las decisiones referidas al funcionamiento del Congreso corresponden a la Comisión Permanente del Congreso, de acuerdo con el artículo 6.3-f de los Estatutos.

5. La Mesa no tiene autoridad propia sino delegada de la Comisión Permanente del Congreso, por lo que en cualquier momento puede ser desautorizada o incluso sustituida por la Comisión Permanente del Congreso que en todo momento puede levantar la sesión del Congreso y reunirse. Para ello será necesario que lo solicite el Comité Ejecutivo o un tercio de los restantes miembros de la Comisión Permanente del Congreso.

6. Cualquier Miembro del Congreso podrá solicitar la suspensión de la sesión. La Mesa lo comunicará al Congreso y hubiese treinta y tres miembros que la apoyasen se levantará la sesión por el plazo que fije la Comisión Permanente.

7. En cada punto del orden del día, la ponencia será dividida en partes suficientemente concretas para ser sometida a debate y siguiente votación. Sobre las partes aprobadas no podrá repetirse el debate, por lo que las enmiendas que les afecten quedarán anuladas. Las partes de la ponencia que sean rechazadas, serán debatidas de nuevo si hay enmiendas que les afecten.

8. La Comisión Permanente del Congreso leerá cada enmienda y si cuenta con el apoyo de treinta y tres Miembros del Congreso se someterá a debate y votación; de lo contrario será desestimada.

9. Abierto el debate intervendrá la Comisión Permanente del Congreso y a continuación los Miembros del Congreso que lo deseen durante el plazo que previamente fije la Comisión Permanente para el debate y para cada intervención.
10. Si en la votación de una propuesta las abstenciones son mayoría, se celebrará una segunda votación. Si se repite el resultado, la propuesta queda anulada.
11. En todo caso, las enmiendas a la Declaración, a los Estatutos o a las candidaturas, deberán indicar si se trata de añadir o de sustituir algo en la ponencia. En este último caso hay que indicar expresamente lo que se sustituye.
12. Las enmiendas a la ponencia para elección de la Comisión Permanente podrán ser parciales o totales dado que se trata de un órgano de representación.

Las enmiendas a las ponencias para las elecciones de Comité Ejecutivo Nacional deberán ser totales pues afectan a un órgano de dirección. El sistema de elección será de lista ~~completa~~ completa.

13. Las ponencias aprobadas por la Comisión Permanente del Congreso y todas las enmiendas presentadas por los grupos de base, hayan sido o no tenidas en cuenta por aquélla, estarán en poder de los Miembros del Congreso con la antelación necesaria para que éstos ejerzan su función en las debidas condiciones.
14. Las sesiones del Congreso serán públicas salvo cuando la Comisión Permanente expresamente decida lo contrario o cuando se traten cuestiones internas tales como la valoración de la gestión del Comité Ejecutivo, el presupuesto económico y las elecciones.

Comisión Permanente del Congreso.
Noviembre 1978.